

205

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Siete (7) de septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL  
contra ANEL TARCISIO VASQUEZ TORRES, HEREDEROS  
INCIERTO E INDETERMINADOS DE CILIA GAITAN  
Rad. 73001-40-03-001-2011-00180-00.

Visto el anterior informe secretarial, la parte recurrente, no apporto las expensas necesarias para las copias digitalizadas que trata el art. 324 inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 11830 del 17 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la judicatura, en consecuencia el Juzgado Declara desierto el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

201

**CONSTANCIA SECRETARIAL PAGO DE EXPENSAS PARA SURTIR RECURSO DE APELACION DE AUTOS:** Ibagué, 6 de septiembre de 2021. El 26 de agosto de 2021 **EMPEZÒ** a correr el término de cinco (5) días para que la parte recurrente suministrara las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales señaladas en auto proferido el 24 de agosto de 2021 con el fin de que se surta el trámite ante el superior respecto del recurso de apelación concedido en el efecto diferido de conformidad con el Art. 324 del C.G.P. **El 2 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. VENCIO el término. Dentro del término el recurrente no aportó las expensas. RAD. 73001-40-03-001-2011-00180-00.**

  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario